

Bogotá D. C., marzo 19 de 2021

Ref: 2019 – 0924

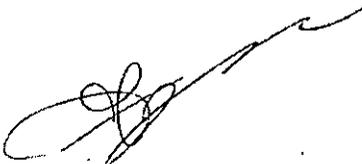
Constado en este asunto que no se acreditó oportuno diligenciamiento de oficio para garantizar el apoyo policivo requerido para garantizar la seguridad del personal de la diligencia ordenada, lo que procesalmente se constituye en carga de la parte interesada.

Igualmente, tampoco se dio respuesta por el secuestre designado por el despacho comitente, con fines de asumir posesión del cargo deferido y confirmar su asistencia a la práctica respectiva.

Que confirme a lo anterior, es menester dejar el expediente contentivo del respectivo comisorio en secretaria a impulso de la parte interesada para los fines procesales correspondientes, estando presto este despacho a designar nueva fecha para materialización de la diligencia comisionada o emitir en todo caso la decisión que corresponda en derecho.

En todo caso, requiérase a la parte interesada a efecto de que oportunamente e tramite los oficios dirigidos a la Policía Nacional y Secuestre designado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 624 24 MAR 2021

De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO